

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Fiscalización en Calidad Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

751

SANTIAGO,

11 9 ABR 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Resolución SS/N°964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La presentación de la representante legal de la Entidad Acreditadora "ACES Limitada", doña María Cecilia Fuentes Martínez, de 18 de abril de 2018;
- **3)** El informe de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de 19 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

- 1°.-) Que, mediante presentación señalada en el N°2) de los Vistos precedentes la representante legal de la entidad acreditadora allí señalada, junto con informar a esta Intendencia que ella se ausentará del país entre el 22 de abril y el 13 de mayo próximos, manifiesta su voluntad de su representada de renunciar anticipadamente a participar en los procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras que se efectúen entre esas dos fechas;
- **2°.-)** Que, mediante informe de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad, señalado en el N°3) de los Vistos precedentes, se constata que en la actualidad la Entidad Acreditadora "ACES Limitada" tiene pendientes los Informes de Acreditación correspondientes a los procedimientos ejecutados respecto de los prestadores institucionales "**Nephrocare Chile S.A. Sucursal Buin"**, cuya fecha límite para el término de la evaluación y entrega del informe -con prorroga ya otorgada- es el próximo 23 de abril de 2018; e **Integramédica Sucursal Norte**, cuya fecha límite para el término de la evaluación y entrega del informe es, también, el 23 de abril de 2018;
- **3°.-)** Que, atendido lo señalado en el considerando precedente, esta Intendencia debe adoptar las medidas tendientes a asegurar el normal desarrollo de los procedimientos de acreditación antes referidos, tanto en cuanto a la oportuna emisión de sus respectivos Informes de Acreditación, como a la oportuna y cabal cumplimiento por parte de la antedicha Entidad a las instrucciones que eventualmente se impartan durante la etapa de fiscalización de tales informes y el cumplimiento de las demás actuaciones procedimentales, según se instruirá en el N°**2** de lo resolutivo de este acto;
- **4°.-)** Que, conforme a los principios generales de nuestro Derecho, se ha reconocido que, por regla general, las entidades acreditadoras pueden renunciar a sus derechos, atendiendo a los fundamentos y circunstancias de la renuncia, por lo que se procederá a aceptar la renuncia referida en el Considerando **1º** precedente;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º HA LUGAR a lo solicitado por la representante legal de la Entidad Acreditadora "ACES Limitada", doña María Cecilia Fuentes Martínez, en su presentación señalada en el Nº2) de los Vistos precedentes, y, en consecuencia, TÉNGASELA POR RENUNCIADA a su derecho a ser incluida en los procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras que se efectúen entre el 22 de abril y hasta el 13 de mayo de 2018.

2º INSTRÚYESE a la Entidad Acreditadora "ACES Limitada", bajo apercibimiento de apertura del correspondiente procedimiento sancionatorio, para que <u>designe</u> formalmente ante esta Intendencia, antes de proceder a ausentarse del país, a la persona que la representará a los efectos de dar debido, continuo y oportuno cumplimiento de todas las etapas actualmente pendientes en los dos procesos de acreditación señalados en el Considerando 2º.-) precedente, especialmente respecto de las siguientes:

- Envío de los Informes de Acreditación pendientes, referidos en el Considerando 2°.-) precedente:
- Recepción de los informes de fiscalización;
- Corrección de los informes de acreditación, según corresponda;
- Entrega de documentos del expediente de acreditación, si fuere necesario;
- Asistencia a las citaciones de esta Intendencia con ocasión de la fiscalización de los informes de acreditación antes referidos, según fuere necesario;
- Cierre del check-list en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, cuando le sea instruido;
- Envío de factura al prestador para el pago de la 2° cuota del arancel;
- Registro de los pagos correspondientes en el Sistema Informático de Acreditación.

3º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACES Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ INTENDENTE DE PRESTADORES SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/JGM/HOC Distribución:

- Representante Legal "ACES Ltda.) (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo